



A
B
C

Víctimas del desplazamiento forzado y
otros hechos victimizantes asociados



GOBIERNO
DE COLOMBIA



Contextualización

El desplazamiento forzado por la violencia en Colombia presenta múltiples causalidades, expresiones o manifestaciones, y produce diferentes grados de afectación y daño para la población civil, siendo los niños, niñas y adolescentes la población más vulnerable. Mediante el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional identifica los riesgos especiales y los problemas transversales diferenciados a los que se ven expuestos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de desplazamiento.

El ICBF en cumplimiento de sus competencias institucionales y de acuerdo con los mandatos de la Corte Constitucional, así como de la Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y sus decretos reglamentarios, ha venido ajustando y cualificando los procesos de atención y la oferta institucional dirigida a los niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes, madres lactantes, familias indígenas, negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras y room, víctimas del desplazamiento forzado.

En atención a esta necesidad y como producto de un proceso de construcción conjunta con los profesionales de las regionales del ICBF, involucrados en el proceso de atención a las víctimas del desplazamiento forzado, así como de los profesionales que conforman las Unidades Móviles quienes desarrollan los procesos de atención y acompañamiento directo a las familias, se construyó el lineamiento técnico para la atención a la población víctima del desplazamiento forzado, aprobado mediante Resolución No. 1524 de febrero 23 de 2016.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.



Glosario

- ➡ **Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF-**: establecido por la Ley 7 de 1979 y su decreto reglamentario 2388 del mismo año, en donde se enuncian los derechos del niño, se manifiestan los principios fundamentales para la protección de la niñez. Está conformado por un conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos, para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.
- ➡ **Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –SNARIV-**: está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal a nivel nacional y territorial y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas.
- ➡ **Acompañamiento psicosocial**: proceso interactivo entre el acompañante y el niño, niña y adolescente (en tanto diálogo de saberes), orientado a la búsqueda de recursos personales y sociales que favorezcan los procesos de inclusión social desde una nueva mirada de sí mismo

Glosario

- ➡ **Plan de Acompañamiento Integral Familiar PLATINFA:** Descripción organizada del proceso de acompañamiento y seguimiento, el cual permite plantear una meta conjunta familiar, a partir de la evidencia de las capacidades, necesidades y recursos que posee cada niño, niña o adolescente y su familia a través de acciones- actividades que conduzcan a ella.
- ➡ **Gestión de Caso:** Herramienta metodológica para la atención y el acompañamiento a los niños, niñas, adolescentes víctimas de desplazamiento forzado y sus familias. Permite fortalecer en las personas habilidades y competencias para auto gestionar la solución de sus necesidades, contribuyendo al restablecimiento de derechos y a la reparación integral.
- ➡ **Desastre natural:** De acuerdo con la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, Art. 4. “se define como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción”.

Síntesis - Marco normativo

En cumplimiento a las ordenes contempladas en, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1448 de 2011 y la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de cumplimiento, el ICBF debe adelantar las acciones necesarias para el restablecimiento y goce efectivo de los derechos y la contribución a la reparación integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado y su grupo familiar, mujeres gestantes, madres lactantes, familias indígenas, y familias afro descendientes víctimas del desplazamiento forzado.

Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966	Se compromete a los Estados partes a trabajar para la concesión de los derechos civiles y políticos de las personas, incluidas las garantías para el ejercicio de los derechos consagrados.
Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado	1974	Instrumento para la protección de niños y niñas en los conflictos armados. Esta Declaración señala que los Estados deben hacer todos los esfuerzos necesarios para evitar los impactos de la guerra en mujeres y niños.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales	1976	Se compromete a los Estados partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado.
Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional	1977	Protección a las víctimas en los conflictos armados internos, con énfasis especial en la protección de niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.

Síntesis - Marco normativo

Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1978	Los <u>Estados</u> parte en esta Convención se "comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda la persona que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna".
Ley 387	1997	Por la cual se adoptan medidas para la prevención, la atención, protección y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia. Y se adopta el Plan Nacional para la atención integral a la población desplazada.
Estatuto de Roma	1998	Instrumento Consultivo de la Corte Penal Internacional para crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. (Genocidios, crímenes de guerra, de lesa humanidad, el crimen de agresión)
Principios rectores de los desplazamientos Internos	1999	Busca contribuir a la garantía y restablecimiento de los derechos de las personas afectadas por este hecho de guerra.
Sentencia T-025 y Autos de Seguimiento	2004	Declaró el estado de cosas inconstitucional en atención a la población desplazada y se dictaron órdenes complejas dirigidas a superarlo
Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas. Principios Pinheiro	2007	Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.

Síntesis - Marco normativo

Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
Resolución 1612 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	2005	Contribuye a establecer un marco general para la protección de los niños afectados por conflictos armados.
Ley 975	2005	Conocida como Ley de Justicia y Paz, define la condición de víctima en el artículo 5 y establece sus derechos a la justicia, verdad y reparación en los artículos 6, 7 y 8, respectivamente.
Auto 251	2008	Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado
Auto 092	2008	Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado
Auto 116	2008	Pronunciamiento sobre la propuesta de indicadores de resultado y goce efectivo de derechos de la población desplazada.
Auto 004	2009	Protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento.
Auto 005	2009	Protección de los derechos de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento.
Auto 006	2009	Protección de los derechos de la población víctima del desplazamiento con discapacidad.
Auto 007	2009	Coordinación de la Política Pública de atención a la población desplazada con las entidades territoriales

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.

Síntesis - Marco normativo

Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
Auto 011	2009	Problema del desplazamiento interno específicamente respecto a las falencias de los sistemas de registro y caracterización de la población desplazada.
Resolución 1888 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	2009	Esta Resolución refuerza el espíritu de la Resolución 1820 de 2008, haciendo énfasis para su aplicación en la reforma a los sistemas legislativos y judiciales de los Estados, en el marco del Derecho Internacional, con el fin de aplicar justicia contra los responsables, asegurar el acceso de las víctimas, dignificarlas, protegerlas y resarcir su sufrimiento; ofrece prestar asistencia mediante personal especializado para apoyar las investigaciones, en la perspectiva de fortalecer el sistema judicial y policial y hacer frente a la impunidad, detectar deficiencias para afrontar la violencia sexual en los conflictos armados y contribuir a fomentar la responsabilidad penal.
Auto 382	2010	Medidas de protección a derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados Hitnu y Macaguan
Auto 383- Orden 2	2010	Ordena a todas las entidades territoriales y a las entidades del orden nacional que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada – SNAIPD, dar aplicación a los principios de concurrencia y subsidiariedad en los términos señalados en la sección 9 de este auto. Igualmente ordena a las autoridades de las entidades territoriales que requieran la ayuda del gobierno nacional en materia presupuestal, que antes del 30 de julio de 2011, realicen la respectiva solicitud debidamente sustentada.
Auto 173	2011	Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales del pueblo indígena Jiw o Guayabero y Nukak de los departamentos de Meta y Guaviare.
Auto 174	2011	Adopción de medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales del pueblo indígena Awá ubicado en los departamentos de Nariño y Putumayo

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.

Síntesis - Marco normativo

Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
Ley 1448	2011	Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Título VI Protección Integral a los Niños, Niñas Y Adolescentes Víctimas.
CONPES 3726	2012	Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas
Decreto 4800	2011	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 del 2011 y establece criterios para la reparación integral
Decreto 4829	2011	Por el cual se reglamenta el procedimiento administrativo de restitución de tierras.
Decreto 4633	2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
Decreto 4634	2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano.
Decreto 4635	2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Decreto 790	2012	Establece que el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas asume las responsabilidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la población Desplazada.
Sentencia C – 781	2012	Alcance de los términos de víctima y conflicto armado.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.

Síntesis - Marco normativo

Norma	Fecha de expedición	Tema que regula
Ley Estatutaria 1618	2013	Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.
Sentencia T- 469	2013	Pensión por invalidez para víctimas de la violencia ¹ .
CONPES 3784	2013	Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.
Sentencia C – 280	2013	Alcance de los términos de víctima y conflicto armado.
Decreto 2569	2014	Sobre subsistencia mínima y superación de la vulnerabilidad de la población víctima. <i>“Mediante el cual se reglamentan los artículos 182 de la Ley 1450 de 2011, 62, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley 1448 de 2011, se modifican los artículos 81 y 83 del Decreto 4800 de 2011, se deroga el inciso 2° del artículo 112 del Decreto 4800 de 2011”</i>
Ley 1753	2015	Por la cual se expidió y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 que modificó los artículos 47, 65 y 66 de la Ley 1448 de 2011.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.

Información de interés



¿Qué son las Unidades Móviles?

Las Unidades Móviles contribuyen a la garantía y restitución de los derechos y la reparación integral de niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes, madres lactantes, familias indígenas, familias negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros y familias ROM, víctimas del desplazamiento forzado.

Esta estrategia es implementada por equipos interdisciplinarios, integrados por cuatro profesionales en las áreas de Psicología, Nutrición, Trabajo Social, y un cuarto perfil (Maestro en Artes, Pedagogía, Sociología y Antropología) de acuerdo con las características regionales, quienes se movilizan por todo el territorio y acuden en el menor tiempo posible al sitio de llegada de la población, en emergencias ocasionadas por el desplazamiento forzado o al lugar de residencia.

Población a la que va dirigida la atención



La atención para promover el restablecimiento y la garantía de los derechos y contribuir a la reparación integral de los niños, niñas, y adolescentes y sus familias, víctimas del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, se desarrolla teniendo en cuenta el resultado de la constatación del estado de derechos, a través de la cual puede identificarse la vulneración inobservancia y amenaza de los derechos de esta población.

A partir de este resultado se define si los niños, niñas y adolescentes acompañados por las unidades móviles requieren de la apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; de ser así, el caso será orientado a las instancias competentes.

En ese sentido, Los niños, niñas y adolescentes que no requieren Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, son atendidos a través de la estrategia de Unidades Móviles del ICBF.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.

Criterios para la priorización de la población en la atención

- ☐ Niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado, por conflicto armado, en riesgo inminente de desplazamiento o afectados por situación de desastre y otros hechos victimizantes.
- ☐ Familias con niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, de acuerdo con los listados suministrados por la UARIV.
- ☐ Compromisos de Autos específicos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004
- ☐ Otros compromisos institucionales: órdenes judiciales, emergencias humanitarias, etc.
- ☐ Condiciones de seguridad: verificación con autoridades, organizaciones y la misma comunidad, teniendo en cuenta los protocolos establecidos.
- ☐ Proceso de retornos y reubicaciones
- ☐ Sentencias de la Corte Constitucional
- ☐ Eventos extraordinarios en el marco del desplazamiento forzado

Líneas de acción de la atención realizada por unidades móviles

La atención realizada por las Unidades Móviles está definida por tres líneas de acción: Atención en Emergencia, Atención en Transición y Atención en Retorno y Reubicación.

Atención a familias en SITUACIÓN DE EMERGENCIA por desplazamiento forzado masivo.

A través de esta línea de acción, las unidades móviles contribuyen a la atención humanitaria, con enfoque diferencial, de familias en situación de emergencia por desplazamiento masivo en el marco del conflicto armado, o por desastre, mediante el acompañamiento psicosocial (intervención en crisis) y nutricional (apoyo alimentario que complementen otras ayudas) especialmente a los grupos más vulnerables: niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y en periodo de lactancia.

Atención a familias EN ETAPA DE TRANSICIÓN Y EN PROCESO DE RETORNOS Y REUBICACIONES

A través de esta línea de acción se realiza acompañamiento psicosocial y nutricional, con enfoque diferencial, a los niños, niñas, adolescentes y su grupo familiar víctimas de desplazamiento forzado, en etapa de transición o en proceso de retornos o reubicaciones, con el fin de contribuir a la garantía y restablecimiento de sus derechos y a la reparación integral.

La atención inicia con la identificación de las necesidades de atención de la población víctima del desplazamiento forzado en etapa de transición o en proceso de retornos o reubicaciones, la aplicación del modelo de gestión de caso y la articulación intersectorial para la atención, finalizando con el cumplimiento de objetivos del Plan de Acompañamiento Integral Familiar- PLATINFA.

Es importante precisar que este documento constituye un ABC del lineamiento en mención, sin embargo, no reemplaza la lectura del documento completo, para comprensión, aprehensión e implementación del mismo.



Líneas de acción de la atención realizada por unidades móviles

Para tener en cuenta:

Según las características de la situación y teniendo presente las condiciones culturales, la atención de los equipos interdisciplinarios deberá estar apoyada en las siguientes actividades:

- ✓ Realizar diagnóstico de la población afectada y entregarlo a la regional y centro zonal.
- ✓ Realizar una descripción de las causas de la emergencia y su dimensión.
- ✓ Prestar los primeros auxilios psicosociales para mitigar el impacto inmediato de la emergencia.
- ✓ Trabajar conjuntamente con las autoridades tradicionales, para determinar estrategias de intervención con las familias, los niños, niñas y adolescentes según usos y costumbres; lo anterior teniendo presente que las sociedades étnicamente distintas viven de diferente modo, no es lo mismo un pueblo étnico que habita un centro urbano que aquel que se encuentra geográficamente aislado; tampoco es igual un grupo étnico que tiene una mayor conservación de usos y costumbres y, por ello, mayor autonomía.

Para el desarrollo de esta línea de acción se aplican los procedimientos ICBF: Proceso de atención por Unidades Móviles a familias en situación de emergencia.

Unidades móviles para la atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas del desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes asociados

Cuando la atención en etapa de transición se realiza a sujetos colectivos étnica y culturalmente diversos, es necesario tener presente:

- Principios y procedimientos especiales para su atención. Es prioritario el reconocimiento y valoración de las autoridades tradicionales y propias; este reconocimiento invita a tomar decisiones avaladas por dichas autoridades.
- Todas las acciones que recaigan sobre los individuos y el grupo deben propender por el fortalecimiento de su condición de colectivos, y no potenciar sujetos individualizados y desarraigados.
- La base para lograr una atención con enfoque diferencial es el reconocimiento de la heterogeneidad y particularidades de los pueblos, así como las diferencias existentes al interior de cada uno, marcadas por relaciones de género, edad, autoridad.

Para el desarrollo de esta línea de acción se aplican los procedimientos ICBF: Proceso para la atención a familias víctimas del desplazamiento forzado en etapa de transición o en procesos de retornos o reubicaciones.

¡GRACIAS!



BIENESTAR
FAMILIAR